BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. ‖ DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 ‖ NÚM. 166.

BUENOS AIRES, ENERO 20 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto concediendo previlegio de paquete al vapor «Strassburg»

(Expediente núm. 4.388, Ll/1893.)

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Visto lo espuesto en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor Alemán, «Strassburg» que hace su carrera entre el puerto de esta capital y los de ultramar, quedando sus agentes en esta capital obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo patente de previlegio al vapor alemán «Braunschneig»

(Expediente núm. 4.387, L/1893.)

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Visto lo espuesto en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor alemán «Braunschneig», que hace su carrera entre el puerto de esta capital y los de ultramar, quedando sus agentes en esta capital obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando varios empleados en el Departamento de Estadística

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

En ejecucion de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en el Departamento de Estadística Auxiliar 1º al Auxiliar 2º don Félix Garibotti, Auxiliares 2º á los Auxiliares 3ºs don Alfredo Lucadamo y don Casimiro Prieto (hijo), Auxiliares 3ros á don Pedro A. Miranda, don Luis M. Martinez, don Cárlos A. Hurtado y don A. Muñoz Cabrera.

Art. 2º Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Oficial de Mesa del Procurador del Tesoro á don David Reynalds

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Atento lo expuesto por el Procurador del Tesoro en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial de Mesa de la Oficina del Procurador del Tesoro con antigüedad del 1º de Enero del corriente al ex-Escribiente don David Reynals.

Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados en la Dirección General de Rentas

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede:

El Presidente de la República

DECRETA:

Nómbrase en la Dirección General de Rentas: Contador Mayor Jefe de Inspección de Importaciones para los Ferrocarriles y formación de cuentas, al Contador Fiscal don Arturo Gómez, y en reemplazo de este, al empleado jubilado don Daniel D. Escobar, Oficiales Fiscalizadores de la Oficina habilitadora de valores, á los Inspectores de Ferrocarriles, don Julio Dupin y don Francisco Linares, y Auxiliar de la misma oficina al ciudadano don Raul Amadeo.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don José Saenz, Guarda 2º de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero de 1894.

Hallándose vacante el puesto de Guarda Almacen 2º de la Aduana de la Capital, por exoneración de don Angel Ferrari,

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano don José Saenz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Eduardo F. Erausquin

Buenos Aires, Enero de 1894.

Visto la solicitud de don Eduardo F. Erausquin, en la que pide que la Administración de Patentes le acuerde el permiso para abrir una casa de Sport en esta capital, cuya patente abonará en mensualidades durante el curso del año; corridos los trámites de estilo;

Y considerando:

Que la prescripción legal que rige el caso es terminante en el inciso 10 del artículo 2º cuando estatuye que estas patentes serán satisfechas por las casas ó establecimientos antes del 15 de Enero corriente y no se podrán abrir sin previo pago de la patente íntegra y no estando en las atribuciones del Poder Ejecutivo modificar las Leyes.

No ha lugar y vuelva á la Direccion General de Rentas, reponiendo los sellos en aquella oficina.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Wiey y Ca para establecer una oficina para la venta de papel sellado.

Buenos Aires, Enero de 1894.

Vista la solicitud que precede de Daniel Wiey y Ca en la que piden se les permita establecer una oficina para la venta de papel sellado en la calle Rivadavia núm. 1150 en las mismas condiciones de las existentes en la actualidad, oída la Dirección General de Rentas y teniendo en cuenta que con las oficinas oficiales y particulares que funcionan en esta Capital son más que suficientes para que no se perjudique al público, ni se resienta la buena percepción de la renta fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los recurrentes para establecer una oficina para la venta de papel sellado y archívese previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto no haciendo lugar á una prórroga solicitada por los señores Trinidad S. Osuna y Ca.

Buenos Aires, Enero 19 de 1894.

Vista la presentación de los señores Trinidad S. Osuna y Ca, en la que solicitan que se les permita continuar cobrando la deuda de Contribución Territorial y Patentes correspondiente á los años 1882 á 1892.

Vistos igualmente los informes producidos con motivo de la mencionada petición,

Y considerando:

Que no hay conveniencia en modificar las disposiciones del decreto 13 de Septiembre del año de 1893 en virtud del cual se declaró caduca la concesión otorgada á los mencionados señores para el cobro del impuesto de contribución territorial y patentes atrazado y se fijó la fecha del 31 de Diciembre de 1893 para que los concesionarios pudieran cobrar los créditos que se hallaban en tramitación judicial,

SE RESUELVE:

No há lugar á la prórroga que solicitan los señores Trinidad S. Osuna y Ca.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando un empleado en la Oficina de Contribución Territorial y Patentes.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Vista la precedente nota de la Comisión Valuadora de la Capital, en la que comunica que ha nombrado Secretario habilitado de la misma, al valuador don Enrique de Vedia, y solicita que el Poder Ejecutivo nombre la persona que ha de desempeñar interinamente las funciones de este empleado, mientras dure la comisión extraordinaria que se le ha confiado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase Valuador interino de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes de la Capital, mientras dure la comisión que se ha confiado al Valuador don Enrique de Vedia, al empleado de la misma repartición, don Omar de la Serna, con la remuneración mensual de trescientos veinte pesos, que se imputará al Inciso 13, Item 3o del Presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 2o Nómbrase al ciudadano don Abrahan Dominguez, para ocupar interinamente, la vacante de Gefe de Sección dejada por el empleado de la Serna, con la remuneración que á éste fija la Ley del Presupuesto General.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al BOLETÍN OFICIAL y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución dando de baja al Teniente 1o don Teófilo Valdéz.

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Visto el presente sumario, atento á sus constancias y de conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Dár de baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 1o del 1er. Batallón del Regimiento 5o de Infantería de Línea don Teofilo Valdéz, con sugeción á lo establecido por el inciso 3o del artículo 44 de la Ley de ascensos.

A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex Sargento 2o, Pedro Castro.

Buenos Aires, Enero 17 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de Inválidos al ex-sargento 2o Pedro Castro, con goce de la mitad del sueldo de su clase, á sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Electricista del crucero «9 de Julio», á don Samuel F. Osborne

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase Electricista del crucero «9 de Julio» al ciudadano don Samuel F. Osborne.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto exonerando al Práctico don Antonio Baccaro

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Atenta la nota que precede del Estado Mayor General de Marina dando cuenta de que el Práctico don Antonio Baccaro carece de competencia necesaria para desempeñar ese puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto de Práctico de la Armada á don Antonio Baccaro.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución incorporando al Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Farmacéutico de 1a clase, á don Candor Lascano.

Enero 15 de 1894.

Atenta la solicitud presentada por el ex Farmacéutico de 1a clase de la Armada don Candor Lascano pidiendo su incorporación al Cuerpo de Sanidad y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General, de que el Farmacéutico de 1a clase más moderno y no diplomado, pase á desempeñar un puesto de 2a clase con objeto de dejar vacante el puesto que ocupará el Farmacéutico Lascano que es diplomado en la Facultad de Medicina de esta Capital:

SE RESUELVE:

Artículo 1o Concédese al ex Farmacéutico de la Armada don Candor Lascano, con la fecha del presente decreto, su incorporación al Cuerpo de Sanidad, como Farmacéutico de 1a clase, en reemplazo del de dicha clase más moderno y nó diplomado don Manuel J. Biedma, que pasa á ocupar un puesto de 2a clase.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto confiriendo despachos de alféreces y subtenientes á varios ex alumnos del Colegio Militar de la Nación.

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.

Resultando de lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y la Dirección del Colegio Militar, que los cadetes para quienes se solicitan los despachos respectivos, han terminado satisfactoriamente sus estudios del 4o año, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la ley de ascensos y 45o del reglamento del Colegio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Con arreglo á la clasificación obtenida y en el órden de antigüedad que á continuación se expresa, promuevense á los empleos de alférez y sub-teniente, respectivamente á los cadetes del Colegio Militar: Alfonso Baldrich, Alfredo Romero, Anibal Vernengo, Juan Amarante, Teodoro Villafañe, Arenales Uriburu, Gregorio Rodriguez, Carlos Rivas, Nicandro Mouzo, Arturo Baldovinos, Manuel González, Luciano B. Ochoa, Napoleón Berreaute, Ignacio Bárcena, Rosso Llana, Eleodoro Croos, Claudio Saravia y Arturo Munilla.

Art. 2o Teniendo en cuenta las necesidades de los diversos cuerpos del ejército, se dispone pasen á prestar sus servicios:

Al Regimiento 1o de Caballería: Anibal Vernengo, Nicandro Mouzo y Napoleón Berreaute.

Al Regimiento 2o de Artillería: Alfredo Romero, Juan Amarante y Rosso Llana.

Al Regimiento 3o de Artillería: Alfonso Baldrich, Arenales Uriburu y Gregorio Rodriguez.

Al Regimiento de Artillería de Montaña: Arturo Baldovinos y Eleodoro Croos.
Al Batallón 11 de Infantería: Cárlos Rivas, Ignacio Bárcena y Arturo Munilla.
Al Regimiento 2º de Caballería: Luciano Ochoa y Claudio Saravia.
Al Regimiento 5º de Caballería: Manuel González.
Al Regimiento 7º de Caballería: Teodoro Villafañe.
Art. 3º Expídanse las patentes en las armas respectivas, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, etc.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Dirección de Ferrocarriles Nacionales.

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en su sesión del 17 del corriente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 520 del reglamento vigente para la explotación de los ferrocarriles de la Nación, se declara: 1º Que tienen derecho á viático todos los empleados comprendidos en el primer grupo á que se refiere la nota del Contador del Ferrocarril Andino; 2º Que no lo tienen los empleados del segundo grupo, y 3º Que tampoco lo tienen los del tercer grupo, con excepción del Interventor de Estaciones General de la oficina de vía y obras, Inspector del Telégrafo, Gefes y Auxiliares de Tracción y Movimiento, y Gefe ó Inspector del Tráfico.

En cuanto á los viáticos que se abonan á los empleados que salen en comisión fuera de la línea, especialmente á Rosario ó Buenos Aires se aprueban los de f. 12, 10, 7 y 5 respectivamente para el Administrador y demás empleados á que se refiere la escala aprobada por resolución de fecha Octubre 27 y Noviembre 27 del año ppdo.

Comuníquese á las administraciones de las líneas de la Nación, tómese razón en la oficina de contabilidad y Control y Archívese.—MIGUEL TEDIN—*B. Saravia*, Secretario.

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Patentes despachadas de buques á zarpar, 6.

Certificados para pago de derecho de sanidad, 6.

En el día de mañana serán puestos en libre plática por haber cumplido su cuarentena los siguientes navíos: Vapores «Lissabon», «Aquitaine», y las barcas «Franfart», «Frigga» y «Friederich».

En el día de hoy se ha concedido permiso para llevar los víveres necesarios á bordo de los siguientes navíos: vapores «Dom Pedro», «Entre Rios», «Solferino», «Port Darwin», «Scheernes», «New Borougch», «Ragna», «Salopia», «Aldersgate», «Heliades» «Zeno» «Holstein» «Jessmond», «Sybil» y á las barcas «Friggia», «Agra Trique», «Nith», «Windersmore» y «Severn», y á los vapores, «Citta di Génova», «San Gottardo».

Se ha recibido aviso que en el día de mañana llegará á nuestro puerto el vapor «Pickhuben».

Expedientes entrados, 7.
Salidos 7
Notas diversas 30
Telegramas 1

SECCIÓN SANIDAD INTERNA

Movimiento habido el 19 de Enero de 1894.

Expedientes entrados, 6.
» salidos, 3.
Notas diversas, 6.
Citaciones, 17.
Diploma registrado, 1.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido el día 19 de Enero de 1894:

Expedientes entrados.........	13
» Sanidad Marítima...	7
» » Interna.....	6
» Archivo.............	16
» Salidos..............	5
» A informe............	3
» Devueltos...........	2
» Remitidos á informe	3

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 18 de 1894.—Al señor Presidente de la Cámara Sindical de Destiladores de Alcoholes.—Señor Presidente: El artículo 15 del decreto reglamentario vigente de impuestos internos, requiere de los fabricantes que en el día mismo en que remiten á sus consignatarios respectivos una partida de especies gravadas, lo comuniquen á la administración general, enviando una nómina circunstanciada de los artículos remitidos.

No escapará al claro juicio del señor Presidente, el propósito eminentemente práctico que envuelve la anterior disposición reglamentaria, y es por eso que me dirijo á la Cámara Sindical, por intermedio del señor Presidente, á fin de que recabe de todos y cada uno de los miembros que la constituyen, la más puntual observancia de ella.

Sabe el señor Presidente, que en medio al grupo de formalidades que rodea la salida de fábrica y transporte de los alcoholes, se incurre con alguna frecuencia en la omisión de alguna de esas formalidades, omisión que lleva aparejada como consecuencia inmediata la detención ó embargo de esas especies, tan pronto es descubierta por alguno de los empleados de esta administración.

La obligación impuesta á los fabricantes de remitir una nómina circunstanciada en el momento mismo de efectuarse cada remesa, tiende precisamente á facilitar la solución de las cuestiones originadas por alguna de esas omisiones, pues con el envío de la nómina en el mismo instante de la remisión de la partida, se comprueba de una manera fehaciente, que aún producida la omisión de alguna formalidad de carácter esencial, no ha existido ni podido existir intención fraudulenta, desde que la nómina, remitida con anticipación, encierra el dato ó enunciado que se omitió en el lleno de los requisitos para el transporte de las especies.

Vigoriza aún la importancia que esta administración atribuye á la remision puntual de las nóminas referidas, la circunstancia de que en el presente año la dilucidación de las cuestiones originadas por infracciones á la Ley de impuestos internos reviste todo el carácter de un juicio contencioso-administrativo, cuyo conocimiento y resolución definitiva en 1ª instancia compete á esta administración.

Reitero, en consecuencia, á la distinguida corporación, por intermedio del señor Presidente, quiera incitar á todos y cada uno de sus miembros al más estricto cumplimiento de lo prescripto en el art. 15 del decreto.

Con tal motivo, me es grato presentar al señor Presidente la expresión de mis sentimientos más distingidos.—*Osvaldo G. Piñero.*

Reformas Militares

PROYECTO DEL GENERAL WINTER

El Jefe del Estado Mayor del Ejército General Winter, ha propuesto al Ministerio de la Guerra, el proyecto siguiente:

«A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General de División don Luis M. Campos: Convencido este Estado Mayor General de las deficiencias y vicios de que adolece la actual organización de nuestra artillería, ha creído un deber dedicar una atención especial á un asunto de tanta trascendencia y cuya reforma, en razón misma de los progresos realizados por el arma, puede decirse que es una necesidad reclamada desde mucho tiempo atrás.

Creo excusado, Excm. señor Ministro, entrar en juicios y apreciaciones para demostrar que la organización de nuestra artillería está completamente reñida con los principios más rudimentales de la guerra y con el rol que incumbe al arma en la actualidad, por cuanto la encontramos hoy en día en un estado de organización bien *primitivo*.

En efecto, la artillería organizada en regimientos de artillería á caballo, tuvo su razón de ser en la época del autor de su creación (Federico el Grande), cuando recien se diseñaba la preponderancia no lejana del arma en el combate y su movilidad era casi nula; pero, estando resuelto en el presente, de una manera satisfactoria, el problema tradicional entre el efecto y la movilidad, dicha organización carece de fundamento, siendo por lo tanto lógico y racional que se piense en su abandono.

Además, la supresión de dichos regimientos se hace necesaria bajo el punto de vista del efecto balístico, pues en razón de la mayor movilidad adquirida, han perdido parte de su poder; estas consideraciones han limitado, en los países más adelantados en materia de organización artillera, la existencia de este instituto á baterías cuyo número está en razón de las fuerzas de caballería que pueden movilizarse en caso de guerra, arma con la cual está destinada á operar.

Mirada esta cuestión bajo el punto de vista económico, la reforma se impone doblemente; pues dichos regimientos son una carga onerosísima para el Tesoro Público en razon de las ingentes sumas que demandan para su sostenimiento, siendo ésta otra de las causas que han influido poderosamente para que hayan caído en desuso en otros ejércitos.

Persistir, pues, en su conservación importa retrotraer á nuestra artillería á sus primitivos tiempos de organización, con gravísimos perjuicios de la alta misión que está llamada á desempeñar en el combate, y en abierta rebelión contra los adelantos de la época, que nos trazan con claridad el camino á seguir.

El Regimiento de Artillería de montaña, debe igualmente suprimirse, limitándose la existencia de este instituto cuando más á dos baterías, pues el corto alcance de su tiro, que la obliga á combatir dentro de la zona de acción de las armas de fuego de la infantería, y su poca eficacia contra fortificaciones aún cuando sean de campaña, la colocan en la condición de una *pobrisíma* artillería.

Por otra parte, la experiencia de la guerra franco-prusiana, en la que la artillería jugó un rol importantísimo, nos ha enseñado que el tipo de toda buena organización reposa en la conveniencia de dár á cada una de las otras dos armas generales su artillería propia para el combate, es decir, las baterías montadas que apoyarán á la infantería y las de á caballo á la caballería.

Por consiguiente, debemos atenernos á estos principios incontrovertibles, para modificar nuestra actual organización artillera, tanto como lo permita el material de artillería existente en el país.

Estas ligeras consideraciones, que no habrán escapado al elevado criterio de V. E., han impulsado á este Estado Mayor General á formular el proyecto adjunto, habiéndose tenido presente las ventajas que reporta dár á la artillería en épocas de paz una organización que responda cumplidamente á las exigencias de una guerra.

En tal virtud es que se crean las Briga-

das de Artillería, debiendo el 1º de los dos Regimientos que la forman dár la artillería divisionaria y el 2º constituir la artillería de Cuerpo de Ejército.

Como se vé, cada una de estas brigadas tiene por objeto servir de base en cualquier momento para la formación de un Cuerpo de Ejército.

Por el citado proyecto se crea también el personal de reemplazo, del que carecen actualmente los regimientos, circunstancia que hace imposible una completa instrucción artillera, tanto en el servicio y funcionamiento de las piezas, como en la instrucción de carreteo.

Este personal de reemplazo, ya instruido, puede también utilizarse ventajosamente en casos apremiantes para la formación de nuevos cuerpos, el que á su vez seria sustituido por tropa de guardias nacionales que paulatinamente iria adquiriendo los conocimientos del arma, sin quedar desatendidos en ningun caso los servicios del cuerpo.

Por otra parte, esta organización será menos onerosa que la existente, como más adelante se justificará.

De acuerdo con los reglamentos tácticos modernos se ha tomado en esta organización, como unidad de combate, la batería de 6 piezas, en razón de su supremasia sobre la de 4, y se suprimen los mayores jefes de escuadrón, por cuanto en la generalidad de los casos, la artillería ha de operar fraccionada en los campos de batalla, casos en los cuales lo Mayores ni tienen misión propia en el combate, y son por lo tanto plazas muertas.

Por los presupuestos que se adjuntan, se informará V. E. que la organización que se proyecta demanda un gasto anual de $ 691.008 m/n. lo cual importa un aumento de $ 7320 m/n, sobre el presupuesto actual diferencia inapleciable, si se tiene en cuenta que todos los servicios de los cuerpos están perfectamente atendidos, mientras que en la organización existente el personal presupuestado es mucho menor del que deben tener los regimientos para estar en buenas condiciones de servicio.

Esta pequeña diferencia proviene del aumento de tropa por la creacion del personal de reemplazo, compuesto do 528 hombres y cuyas funciones dentro de la organización quedan yá explicadas: pero si las cuestiones de economía hubieran de primar sobre las de una bien entendida organización, y se hiciera de imperiosa necesidad la supresión de dicho personal estrictamente necesario para el servicio de las piezas, importaría una economía de 51.176 pesos sobre la existente.

Pero este aumento en el personal queda compensado con exceso por la economia en el número de caballos y en el consumo de forraje, pues para el servicio de la organización propuesta, se necesitan 800 caballos menos que para la existente; lo cual representa 48.000 mil pesos de economía en la compra de caballos, suponiéndo que se consigan estos al precio infimo de 60 pesos y de 144.400 pesos al año de ahorro en el consumo de forraje.

Si el proyecto que tengo el honor de elevar á la consideración de V. E., llena las necesidades del ejército y merece aprobación superior, este Estado Mayor General no habrá hecho sinó interpretar las aspiraciones del señor Ministro, cuya iniciativa por el bien del ejército es bien conocida. —Dios guarde á Vd.—*Lorenzo Wintter.*

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN

Sirviendo de base el personal de los cuatro regimientos que actualmente existen, se formarán cuatro brigadas de artillería que se designarán por su órden numérico, compuestas cada una de dos regimientos, que á su vez se denominarán 1º y 2º regimiento de tal brigada.

El 1er regimiento de cada brigada se compondrá de 3 baterías montadas de 6 piezas, con sus correspondientes carros de municiones, debiendo agregarse en campaña un carro de municiones á cada media batería; constituyendo éste regimiento la artillería divisionaria.

El 2º regimiento constituirá la artillería de cuerpo de ejército y se compondrá de una batería á caballo y dos montadas de igual número de piezas y carros que las del 1er. regimiento. Las piezas y carros de municiones, tanto en paz como en guerra, se atalajarán á 6 caballos.

Cada brigada será mandada por un coronel, que en campaña será el comandante en jefe de la artillería, debiendo asumir el mando de la brigada, en tal caso, el jefe más antiguo de uno de los dos regimientos que la forman.

Personal de cada regimiento.—Plana mayor: 1 teniente coronel jefe del regimiento, 1 mayor 2º jefe, 1 capitán ayudante, 1 teniente 1º ayudante, 1 teniente 2º ayudante, 1 alférez ayudante, 1 sargento 1º trompa, 1 sargento 2º trompa, 2 cabos, 8 trompas, 1 maestro ajustador, 1 oficial talabartero, 1 herrador, 1 carpintero.

Personal de las baterías—3 Capitanes Comandantes de batería, 3 Tenientes 1º Jefes de sección, 3 Tenientes 2º jefes de sección, 3 Alféreces jefes de sección, 3 Alféreces jefes de línea de carros, 3 Sargentos 1º jefes de piezas, 15 Sargentos 2º jefes de piezas, 18 cabos jefes de carros, 108 conductores de piezas y carros, 180 soldados sirvientes de piezas, incluyendo en este número 72 plazas como personal de reemplazo.

En los regimientos que constituyen la artilleria de cuerpo de ejército, el personal de reemplazo será de 60 hombres, pués hay que aumentar dos sirvientes por pieza á la bateria á caballo.

Personal de la brigada—Plana mayor —1 Coronel, 2 Tenientes Coroneles, 2 Mayores, 2 Capitanes, 2 Tenientes 1º, 2 Tenientes 2º, 2 Alféreces, 2 Sargentos 1º, 2 Sargentos 2º, 4 Cabos, 16 Trompas, 2 maestros ajustadores, 2 oficiales talabarteros, 2 oficiales herradores, 2 carpinteros.

Personal de las baterías.—5 Capitanes, 6 Tenientes 1os, 6 Tenientes 2os. 12 alféreces, 6 sargentos 1os, 30 sargentos 2os, 36 cabos, 216 conductores, 360 soldados.

El personal completo de las cuatro brigadas se compondría de: 4 Coroneles, 8 Tenientes Coroneles, 8 Mayores, 32 capitanes, 32 Tenientes 1os, 32 Tenientes 2os, 56 alféreces, 32 sargentos 1os, 128 sargen-2os, 160 cabos, 64 trompas, 8 maestros ajustadores, 8 herradores, 8 tabarteros, 8 carpinteros, 864 conductores, 1440 soldados sirvientes de piezas, incluyendo en éste número 528 individuos de tropa como personal de reemplazo.

Ganado.—Cada una de las brigadas que constituyen la artilleria divisoria, necesitan para el tiro de sus piezas y carros de municiones atalajados á 6 caballos, servicio del personal de Jefes, Oficiales y plazas montadas, un efectivo de 300 caballos.

Los que constituyen la artillería de cuerpo de ejército, necesitan cada uno, para iguales servicios 350 caballos, proviniendo éste aumento de los sirvientes de piezas de la batería á caballo.

Las cuatro brigadas demandarían un total de 2600 caballos, incluyendo en éste número 96 caballos de reemplazo, á razón de 24 por brigada.

Organización existente

Ganado.—Los dos regimientos de artilleria á caballo y el de artilleria montada que actualmente existen, necesitarian en pié de guerra, con arreglo al reglamento mandado observar por el Superior Gobierno para el servicio del material de artillería y plazas montadas, el número de caballos que se expresan en los siguientes cuadros:

Artillería á caballo.—Para jefes y oficiales, 76; para piezas y carros, 1.152, para sirvientes de piezas, trompas, herradores, ajustadores, talabarteros, jefes de piezas y jefes de carros, 1.036.—Total, 2.264.

Artillería montada.—Para jefes y oficiales, 38; para piezas y carros (atalajados á 6 caballos), 576; para trompas, herradores, ajustadores, talabarteros, jefes de piezas y jefes de carros, 134.—Total, 748.

Los tres regimientos necesitarian, por consiguiente, 3.012 caballos y si á este número agregamos las mulas que se precisan para el regimiento de montaña, á razón de 25 mulas por batería de cuatro piezas, tendremos por lo menos *tres mil cuatrocientos* animales de tiro y silla para el servicio de la organización actual.

Presupuesto general de las cuatro brigadas

	Sueldo mensual	Sueldo al año
Coroneles 4.........	500	24.000
Tenientes coroneles 8	300	28.800
Mayores 8...........	250	24.000
Capitanes 32........	150	50.000
Tenientes 1os 32.....	112	43.008
Tenientes 2os 32.....	98	37.632
Alféreces 56.........	82	55.104
Sargentos 1os 32.....	30	11.520
Sargentos 2os 128....	25	38.400
Cabos 160...........	20	38.400
Trompas 64..........	12	9.216
Ajustadores 8.......	80	7.681
Talabarteros 8......	40	3.840
Herradores 8........	40	3.840
Carpinteros 8	40	3.840
Artilleros 2304......	11	304.128
		691.008

Presupuesto general de los cuatro regimientos existentes actualmente

	Sueldo mensual	Sueldo al año
Coroneles 4.........	500	24.000
Tenientes coroneles 4	300	14.400
Mayores 18..........	250	54.000
Capitanes 37.........	150	66.600
Tenientes 1os 40......	112	53.760
Tenientes 2os 30......	98	35.280
Alféreces 48.........	82	47.232
Director de música 1	100	1.200
Sargentos 1os 40.....	30	14.400
Sargentos 2os 132....	25	39.600
Cabos 244...........	20	59.040
Artilleros 1824.......	11	240.768
Músicos 20..........	11	2.880
Cornetas 48.........	12	6.912
Tambores 24.........	12	3.456
Herradores 6........	40	2.880
Talabarteros 12.....	40	5.760
Ajustadores 12......	80	11.520
		683.688

Aduana de la Capital

Con el grávamen del 5 % se ha concedido al señor José Horno el despacho de 30 tambores de soda cáustica, conteniendo 8850 kilos, venidos en el vapor «Bellagio».

—

A los señores Eugenio Morezco y Ca. les ha sido concedido el libre despacho de 500 cajones, conteniendo 18.000 kilos papas para semillas, venidos en el vapor «Montevideo».

—

Se ha concedido con el gravámen del 5 %, á los señores José Morando y Ca. el despacho de cuatro pipones conteniendo 2952 kilos de aceite de palma, introducidos por el vapor «Gland».

—

Al señor Federico Pasman, libre de derechos, el de una trilladora completa, venida en el vapor «Mascotte».

—

Con el gravámen del 5 % al señor Cárlos M. Seeber, 4 pipones de aceite de palma, conteniendo 3.000 kilos, venidos en el vapor «Montevideo», y con el mismo gravámen á los señores Forcade Hermanos el de 25 cascos, conteniendo arsénico rojo, introducidos por el vapor «Porto Alegre».

Se ha concedido á los señores C. Negri y Cª. el despacho libre de derecho de un fardo conteniendo 130 kilos lana venido en el vapor inglés «Olympo».

—

Oficina de Registros.—Manifiestos pasados á liquidación, 260; id id á vistas, 201; despachos á plaza, 181; depósitos, 18; reembarcos, 49.

—

Exportación del día 18:

Francia.—Cueros lanares, 229.765 kilos; maíz desgranado, 443.250 íd; afrecho, 250.000 id; cueros nonatos secos, 11.986 id; plumas de avestruz, 1.099 id; cerda, 2.431 idem.

Inglaterra. — Carne congelada, 184.740 idem; maíz desgranado, 95.140 idem; huesos, 350.000 idem.

Bélgica. — Lana, 323.449 idem; trigo, 78.409 idem; garras, 15.152; cerda, 10.875; glicerina, 24.000 idem.

Alemania.—Lana, 221.806 idem; cueros de nutria, 2.274 idem; cueros vacunos salados, 1.150 fardos.

España.—Sebo derretido, 189.480 kilos; cueros vacunos secos, 4.190 fardos.

Brasil.—Pasto seco, 85.700 kilos; mulas en pié, 60; ajos, 6.000 kilos; vacunos en pie, 110; cebollas, 10.000 kilos, tasajo, 150.000 idem.

Italia.—Trigo, 48.400 kilos; lana, 104.586 idem; ceniza aurífera, 650 idem; cueros vacunos secos, 5.976.

Uruguay.—Fruta fresca, 7.000 kilos; rollizos de quebracho, 149.845 idem.

—

Oficina de giros.—Manifiestos entrados, 196; cargos y comisos, 23; depósitos de exportaciones entrados, 31; documentos pasados á Tesorería, 296.

—

Los señores Moore y Tudor, caucionaron el importe de los derechos de 16 bultos conteniendo 2118 kilos filatura de algodón para fósforos, venidos en el vapor nacional «Eolo».

—

El señor Pedro C. Ballegui, cauciono el importe de los derechos de 10 bultos conteniendo 1289 kilos algodón hilado para telares de fábricas de tejidos, venidos en el vapor alemán «Cintra».

—

Entrada del día 19 de Enero de 1894:

		Curso legal	Oro
Por importación	$	90.528.69	22.130.18
Por exportación	»	4.276.31	17.243.92
	$	94.805.00	39.374.10

Recaudado hasta la fecha $ 2.874.408.99 y $ oro 666.294.17.

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Enero 19 de 1894.

«Gergovia», vapor francés, de Génova el 30 de Diciembre, á Maumus y Dodero con: á J. Isola, 436 planchas mármol; A. Garbino, 15 bordalesas vino; L. Parpaglioni, 30 bultos quesos; Ottone, 59 cajones conservas; V. y Larco, 73 barriles vino; C. Bossi, 26 bultos cuerdas; Manini, 100 bordalesas vino, 4 cajones aceite; Monaco, 6 cajones drogas; Peirano y Ch., 50 cajones conservas, 24 barriles vino; V. M. C., 2 cajones goma; F. Costa, 20 bultos legumbres; Castagni, 90 cascos vino; Bertacchini, 3 id id; Marini y P., 130 cajones agua mineral; J. Branchi, 37 planchas mármol; London River, 10 bordalesas vino A. Granello, 77 íd id; Branchetti, 32 id íd, 32 bultos harina de castaña; 2 cajones pañuelos; Nuevo Banco Italiano, 10 cajones aceite; Anetti, 7 bordalesas vino; Rolleri, 200 bolsas arroz; órden, 10 bultos goma; C. G. de Fósforos, 110 bultos papel, 33 idem piedras litográficas; Picasso, 2 bultos agua mineral, 22 cascos vino; Cánepa, 807 cajones aceite; C. L. Devoto, 200 cajones aceite; Gebrüden J., 32 cajones botones, 14 cajones tejidos; J. y J. Drysdale, 20 bultos madera; Nuevo Banco Italiano, 4 cajones cromos, carton y artículos de arte; Solan, 70 bordalesas vino; Valdettaro, 30 idem idem, Gallino, 50 cajones aceite; L. Parpagliari, 91 bultos fruta, 100 cajones fideos, 110 cajones conservas, 200 bolsas arroz; Zanotti, 11 cajones legumbres, 3 bultos queso; G. y Troso, 20 ídem queso; 128 cajones envases; Demarchi P., 13 bultos droguería; P. Piria, 13 cajones tejidos y botones; Cassa F., 50 cascos, y 1 cajón vino; Ottone, 60 bsas fruta; Guizetti, 4 bsas vino; F. Cinzano, 250 cajones vino; Beraldo hermanos, 80 bordalesas vino; T. Gebrudez, 3 cajones tejidos algodón; C. Rein, 4 cajones tejidos lana; U. Conti, 10 cajones droguería; V. Machi, 4 bordalesas vino; A. Figari, 40 cascos vino; Patrone, 4 cajones mercaderías varias; F. Vigano, 2 cajones extractos; E. Villalonga, 3 cajones mercaderías; Banco de Italia, 600 cajones talco; Brazzone, 5 cajones mercaderías; Compañía de Fósforos, 185 bultos cartón; A. Cuneo, 10 cascos vino, 12 cajones aceite, 72 cajones castañas, 7 cajones mercaderías varias; T. Morro, 55 bolsas arroz, 200 id id; N. Purolli, 50 bolsas mercaderías; E. Ferrari, 35 barriles vino, 1 cajón libros; T. Moro, 120 bolsas arroz; Staudt, 25 bultos ponchos y tricotas lana y algodón.

ENTRADA DE LOS RÍOS

Vapor «Vénus» de Montevideo á J. M. Tulloch con cargamento de: 40 cajones ciruelas en tarros de vidrio á Luis Arata; 80 cajones elixir Bisleria á P. Pestagalli; 6 canastos guindas á P. Pestagalli.

Vapor nacional «Golondrina» de Montevideo, E. D. Risso, con cargamento: 1 caja y tejido lana, 1 cajón tejido ponto algodón, 1 cajón sombreros para hombres, 1 cajón tejido algodón, 1 cajón polvos para la cara, 1 cajón tejido algodón, 2 cajones tejidos algodón color, 1 cajón cinta hilera, á R. Valdez y Pirca; 121 cajón ciruelas secas á L. Arata, y 36 bultos muestras á L. Rodriguez.

Vapor nacional «Comercio» del Salto, á A. Tarando con 164 fordos lana y 554 bolsas lana á F. Delfino, 183 bolsas lana á Lorthnafreres, 451 bolsas sangre seca á J. M. Lesca y Cª.

Vapor alemán «Pernambuco», del Rosario á E. Kaltembusch, 20 fardos arpillera.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Pailebot nacional «Angelito Vazzallo», procedente de Gualeguaychú consignado á E. Gagliardo con cargamento de 30.000 kilos leña en trozos, 1.200 hectólitros carbón de leña.

Balandra nacional «Tártagal», procedente de Paraná, consignado á R. y Tobal con cargamento de 723 bolsas trigo.

Balandra nacional «Legesla», procedente de Rosario consignado á N. y Cerro con cargamento de 780 postes de algarrobo.

Pailebot nacional «Bartolomé Américo Sacone», procedente de Gualeguaychú, consignado á N. y Cerro, con cargamento de: 12 carradas leña, 9 latas tabaco negro picado, 5 latas tabaco negro en cuerdas, 1 fardo hilo cáñamo, 416 bolsas lana, 130 fardos cueros lanares, 96 atados cueros lanares, 50 cueros potros, 125 cueros vacunos secos, 1 fardo cueros nutria, 1 fardo cueros vizcachas, 1 fardo cueros carpinchos.

Chata nacional «La Meca», procedente de San Nicolás, consignada á A. N. Moring y Cª, con cargamento de 2.040 bolsas semillas lino.

Balandra nacional «Nueva Concepción», procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 2.000 ristras de cebollas, 200 yuntas ajos, 100 canastos tomates.

Balandra nacional «Cayetana»», procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 900 yuntas ajos y cebollas, 7 cajones tomates.

Vapor nacional «Linda Elisita», procedente de Paraná, consignado á J. Born con cargamento de 7.400 bolsas lino.

Patacho nacional «Sturla Buenos Aires», procedente de Corrientes, consignado á F. Manía y Cº. con cargamento de 210 piezas madera de cedro.

Goleta nacional «Nueva Gibraltar», procedente de Corrientes consignado á F. Manía y Cª., con cargamento de 2.000 rajas leña, 126 piezas madera de cedro.

Goleta nacional «Nueva Victoria», procedente de P. Bermejo, consignada á J. Manin y Cª., con cargamento de 2 atados, 15 cueros ciervo, 14 cueros carpinchos, 12 cueros gama, 3 cueros oso hormiguero, 5 kilos cerda vacuna, 1 cuero gato montes, 173 piezas madera laurel, 114 piezas madera de virapitá quebracho y ñanday, 11 durmientes madera dura de quebracho.

Pailebot nacional «Orenoque», procedente de Santa Fé, consignado á A. N. Moriny y Cª., con cargamento de 4.442 bolsas lino.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores llevan consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secretario.*

Departamento Nacional de Higiene

Habiendo resuelto el Consejo, en su sesión de 23 del corriente, llamar á concurso para el desempeño de los cargos de Inspector Sanitario Viajero, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 40 del Reglamento Sanitario Marítimo, se avisa á los interesados que queda abierta por un mes, á contar desde la fecha, la inscripción en la secretaría de este departamento.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—*Nicolás Lozano*, Secretario.

d27 v 27e.

Policía de la Capital

Por el presente, se llama á licitación para proveer de forraje, con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de Policía, durante el año próximo de 1894.

Los artículos á proveer mensualmente, más ó menos, son los siguientes: ciento sesenta y cinco mil kilos (165.000 kilos) pasto de buena calidad, ciento treinta y dos mil kilos (132.000 kilos) maíz morocho y sesenta y seis mil kilos (66.000 kilos) afrecho primera calidad.

Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maíz por cien (100) kilos, el afrecho por cien (100) kilos y el pasto por mil (1000) kilos.

Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen, y sólo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten ha-

ber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprará por orden del Jefe de Policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos articulos de forraje que no se hubiesen entregado en la forma y calidad convenida.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de las cuentas.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día miércoles 31 de Enero del presente año, á las 2 1/2 p. m., en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893. *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. d30 v31e

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por el año de 1894.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. La ración para los jefes y oficiales se compondrá tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 milimetros de vino de mesa de 1ª clase.

Para a tropa: por la mañana un jarr de café con azúcar y un pan de cien gramos; para almuerzo y comida un puchero con arroz y fideos, verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos por ración.

Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa ó en su defecto sopa y guiso los dias que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa tanto de oficiales como de tropa en la forma que actualmente se halla establecido y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad y por falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor, que tendrá que abonarlo por más que importe.

El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los oficiales y agentes de policía cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de Bomberos.

Las propuestas se recibirán cerradas en el papel sellado correspondiente, el dia miércoles 31 de enero, á las 2 p. m., en el despacho de la jefatura y serán abiertas en presencia de los interespdos y escribano de Gobierno, y no se tomarán en consideración las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Buenos Aires, enero 15 de 1894.—J. M. Oyuela.

Obras de Salubridad de la Capital

Se llama á licitación por el término de diez dias para la construcción de las cloacas domiciliarias internas de la Penitenciaria, con la correspondiente cloaca subsidiaria externa.

Asi mismo y por igual término, se llama á licitación para las cloacas internas del hospital Rivadavia. Los planos presupuestos, memorias y pliegos de condiciones, estarán visibles en la inspección general de cloacas domiciliarias, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. calle Rivadavia 1238, altos.

Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, y contendrán el precio de las obras internas y externas de la Penitenciaria, y separadamente el correspondiente á las obras del hospital Rivadavia.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley de Obras Públicas, los proponentes acompañarán á su propuesta un certificado de depósito hecho en Banco de la Nación ó en la Tesorería de la Comisión á la órden del Presidente de la misma, que represente el uno por ciento del valor presupuestado de las obras ó sea $ 843 m/n por las obras externas é internas de la Penitenciaria, y $ 226 m/n por las correspondientes al Hospital Rivadavia.

Las propuestas se entregarán cerradas en la Secretaría, Rivadavia 1.255, y se abrirán en presencia de la comisión y de los interesados que concurran, el dia 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—El Secretario.

Ministerio de Hacienda

Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas

Se previene á todas las Sociedades por acciones establecidas en el país que, habiéndose instalado las oficinas del cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, creado por decretos de 22 de Julio y 21 de Noviembre del corriente año, en la calle San Martin número 119 (altos), se ha fijado el plazo de 15 días, contados desde la publicación de este aviso, para que concurran á inscribirse en el registro abierto con ese fin, debiendo acompañar un ejemplar de sus respectivos estatutos.

Horas de oficina, de 11 a. m. á 5 p. m. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1893.— *Diego Gonzalez*, presidente. d27v27

Administración General de Impuestos Internos

Á LOS FABRICANTES DE VINOS

Se previene á los fabricantes de vinos de la Capital, que, empezando á regir la Ley nacional de vinos, deben concurrir del 10 al 20 de Enero, á la Administración General de Impuestos Internos, á efecto de la inscripción de las fábricas en el registro correspondiente, bajo apercibimiento de la aplicación de las penas establecidas por el art. 7º de la Ley.—C. *Elizalde*, Secretario.

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

EXPLORACIÓN

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.— Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Cª**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 255, ante el Señor Director, con todo respeto, se presentan exponiendo: Que tenemos conocimiento de la existencia de vetas argentíferas en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y deseando verificar su valor comercial, solicitan se sirva concedernos un permiso de cateo y exploración, por el término y área del terreno que la Ley acuerda, en terreno del Estado, inculto, sin labrar, y no cercado, situado en el lugar denominado el Cauce Seco del Cura Có. Acompañamos un cróquis del lugar de nuestra referencia. —Es justicia.—Carlos Graham y Cª.

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—Resta.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carles, Secretario.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—Carlos A. L. Hoskold. e.19 v.29.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

PERTENENCIAS

Buenos Ayres, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla Sud, latitud 45º 06' 45" S.; longitud 66º 00' 30" O.: distante 1/2 milla de la Punta Watering, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—M. Rondanini.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—Resta.

Diciembre 21 de 1893—En esta fecha entró en el Departamento—Juan de Carlés, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al articulo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.* e10 16 v20

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla sin nombre situada en la bahía Vera, latitud 44º 20' S., longitud 65º 15' O., distante cinco millas Nord del Cabo Raso, en el Territorio Nacional del Chubut. Dios guarde á V.—M. Rondanini.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—Resta.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Cárles, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al articulo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e10 16 v20

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa núm. 2560, ante V. se presenta respetuosamente expo-

niendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en la isla Chico Robledo, situada en lat. 45º 07' S., long. 66º 07' O., á 6 millas O. 1/4 1/2 S. O. de Punta Nord, en el Territorio Nacional de Chubut. —Dios guarde á V.—M. Rondanini.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—Resta.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carles, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v20

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Dapartamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa número 2560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en la isla sin nombre latitud 44º.30' S., longitud 65º.20' O., distante 3 1/2 millas Este de la Punta San Fulgencio, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—Mariano Rondanini.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—Resta.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carlés, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v20

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893. — Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología. — **Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa núm. 2560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósiio de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en las islas Escobar latitud 45º 02' S.; longitud 65º 53' O., á 6 millas N. E. de Piranid Gull Is., en el Territorio Nacional del Chubut. Dios guarde á V.—M. Rondanini.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2.45 p. m.—Conste.—Resta.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carles, Secretario.

Enero 5 de 1894. — De conformidad con la superior resolución de fecha Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v20

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiliado en la calle Segunda Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la Ley de la materia, ubicándolas en las islas sin nombre situadas en la bahía Wrech, latitud 44º, 59'S., longitud 65º, 35'O, distantes 3 milla N. E. de la bahía Inglés, en el Territorio Nacional de Chubut.—Dios guarde á V.—M. Rondanini.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—Resta.

Diciembre 21 de 1893.- En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Cárles, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v20

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa núm. 2560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la pequeña piedra al Nord de la Punta Drentons, lat. 45º. 02'S. long. 66º.00'30" O., distante 2 1/2 millas al Nord de la dicha Punta Drentons, en el Territorio Nacional del Chubut. — Dios guarde á V.—M. Rondanini.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—Resta.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carles, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Bolenín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v20

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle Segunda Defensa 2,560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en las piedras sin nombre existentes en la bahía Spriens, entre la Punta Hill y la isla Penguines, Dt.3 1/2 m., en el Territorio Nacional de Santa Cruz.—Dios guarde á V.—M. Rondarini.

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—Resta.

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carles, Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold.*

e10 16 v20

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Laroudé**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1893.—Manuel Delfino. d21 v19e

---

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, doctor Martín Llan de Rosas, se convoca á todos los acreedores de la casa de comercio de los señores **Pascual** y **Lorenzo** del partido de Balcarce á una reunión que se celebrará en el juzgado de S. S. el dia 1º de Febrero del año entrante á las 9 de la mañana á objeto de resolver sobre las moratorias solicitadas por dichos señores.—Dolores, Diciembre 28 de 1893.—Rodolfo Panelo, Escribano Secretario.

Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Mendez Paz, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Mateo Raggio**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.—Irineo Lima, Secretario.

Por disposión del señor Juez de primera instancia en lo civil de la capital de la república, Dr. Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Santiago Viso ó Bisso**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.—Pablo Cárdenas.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Angel Garay, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Bartolomé Cerrutti**, á fin de que sea como herederos ó acredores, comparezcan dentro del término de treinta días, á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.—N. González del Solar, hijo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República, doctor Juan A. García, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **Dª María Dolores Morillo é Hidalgo de Carrasco,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1893.—PEDRO CEDRÉS, secretario.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan A. García, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Juan Bautista Nicolini,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.—JULIO R. GUYOT, Secretario.

Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan A. García, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Manuel Gambin,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—JULIO R. GUYOT, Secretario.

BANCOS

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	M/N.	ORO
Depósitos en cuenta corriente...	1 o/o	sin interés
» 3 (dias fijos.........	2 »	2 o/o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo.........	convencional	

COBRA:	M/N.	ORO
En cuenta corriente.............	9 o/o	10 o/o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional.	

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD—Establecido en 1863.

Capita suscripto.......... £ 1.000.000		
Capital realizado........................	£	500.000
Fondo de reserva........................	»	320.000
	£	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..................................	»	500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por depósito en cuenta corriente y á la vista........................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso hasta 50.000 $..........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses......	4 »	4
Por depósito á mayor plazo........	convencional	

COBRA		
anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893. *M. B. Brooks,* Gerente interino.

Banco de Italia y Río de la Plata

PIEDAD 456

Capita autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:		
Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1 %	anua
Id id á plazo fijo de 30 dias...........	2 »	»
Id id fijos por 60 dias..................	3 »	»
Id id fijos por 90 dias..................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudade de Europa.—Mayo 1º de 1893.

O. STOPPANI, Gerente.

Banco de Londres y Río de la Plata

London, Princes Street E. C.

París, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Río de Janeiro

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

Sobre Inglaterra, Francia, Italia y Espana, Alemania, Suiza Portugal, Bélgica, Estados unidos, Canadá Brasil, Estado Oriental. Chile, Africa, Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso.........................	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo...........	convencional
	Oro sellado
Cu nta corrientes.........................	sin interés
P depósitos á retirar con 7 días de aviso....	2 %
d. con 30 días..................................	2 »
Id. con 90 días, plazo fijo.......................	4 »

SE COBRA:		
Por adelantos en cuenta corriente	*m/n.*	9 %
Idem, ídem..	*oro*	9 »

Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

BANCO ALEMAN TRANSATLÁNTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK. BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA	*Moneda legal*	*oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $......................................	1 %	
Arriba de 200.000 $......................	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:		
Por adelantos en cuenta corriente......	9 o/o	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze, Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto...............	£ 450.000
Idem pagado.....................	» 250.000
Fondo de reserva..............	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sellado*
Por dep'tos en c/cor'te y á la vista	1%	sin interés
Id. id. con 30 días de aviso......	3 »	1 % anual.
Id. id. con 60 dias fijo...........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo..........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL—390, Calle Piedad—

Capital: suscripto, £ 1.500.000; ídem realizado, £ 750.000 —Fondo de reserva, £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000....................	1 %	Sin interés
Depósitos 30 días de aviso........	3½ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	4½ %	3½ %
» 3 meses fijo...........	4½ %	3½ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

— 14 de 1893.

A. F. Ennor, Gerente.

AVISOS GENERALES

MENSAGERIAS MARÍTIMAS

Compañía Francesa de Navegación

Á VAPOR

SALIDAS:

5 de Diciembre...... **Portugal**
del puerto de la Plata para Montevideo, Río Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

El tren especial saldrá de la Estación Central á las 11.15 a. m.

20 de Diciembre....... **Ortegal**
para Dunkerque.

Por más informes á la Agencia, Reconquista 333. perm.

GATH & CHAVES

LONDON HOSIERY STORE

CASA ESPECIAL

DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS

INGLESES y FRANCESES

PARA CABALLEROS

Únicos agentes de sombreros **Hy. Heath** London—105, 107, Oxford Street

Unicos agentes de camisas **May París.**

Calle Piedad, 561, 565, 569

BUENOS AIRES

FÁBRICA DE MUEBLES

DE

Crespi y Allievi

639—CHILE—639

Especialidad en juegos de comedor

Trabajos esmerados, sólidos y elegantes

PRECIOS SIN COMPETENCIA

639—Calle Chile—639

Francisco Francioni y Ca

25 DE MAYO, 258 AL 264

CASA INTRODUCTORA

DE

ARTÍCULOS NAVALES

Ferretería y Menaje

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

n.3d p.